

Intervención del diputado Fortunato Hernández Carbajal, con la iniciativa que contempla una reforma que sustenta una mejora en el ordenamiento jurídico legal del Estado para efectos de tomar como criterio fundamental de sustentabilidad agropecuaria forestal acuicultura y pesquera en el Estado al seleccionar técnicas que garanticen o incrementen la productividad sin deteriorar el medio ambiente.

El presidente:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al diputado Fortunato Hernández Carbajal, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Fortunato Hernández Carbajal:

Con su permiso, diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Diputadas, diputados, medios de comunicación y público en general.

Una vez efectuado el análisis minucioso a la presente iniciativa la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 27 Abril 2023

Congreso del Estado de Guerrero, concluye que es procedente aprobar la presente iniciativa con proyecto de decreto para que posteriormente sea tomado al Pleno de este Poder Legislativo para su aprobación en su caso, toda vez que dicha iniciativa contempla una reforma que sustenta una mejora en el ordenamiento jurídico legal del Estado para efectos de tomar como criterio fundamental de sustentabilidad agropecuaria forestal acuicultura y pesquera en el Estado al seleccionar técnicas que garanticen o incrementen la productividad sin deteriorar el medio ambiente.

Por lo tanto, la Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre del 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible México como país miembro aprobó el documento denominado para transformar nuestro mundo la agenda 2030 para el desarrollo sustentable, dicho documento incluye 17 objetivos del desarrollo sustentable cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha

contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático.

Como establece el objetivo para el desarrollo sostenible 13 acción para el clima que tiene como objetivo adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos estableciendo en sus metas 13.2 como dice a la letra: incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas estratégicas y planes nacionales.

Estableciendo que México como país miembro de la ONU debe de tomar acciones para cumplir dicha meta, por lo que el desarrollo rural debe de estar alienado a estos principios básicos para cumplir la agenda 2030 de la ONU por lo tanto, la iniciativa en comento coadyuva el cumplimiento de dicho objetivo.

Derivado del análisis en discusión de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley número 814 en Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, bajo las consideraciones

expuestas, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, consideramos correcta la iniciativa suscrita por el diputado su servidor.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 248, 256, 258, 250, 261 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 44 de la Ley número 814 del Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero.

Artículo único, se reforma el artículo 44 de la Ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del

Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 44, la sustentabilidad será el criterio fundamental en el fomento a las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas quienes hagan uso productivo de los recursos naturales deberán seleccionar técnicas de actividades agropecuarias que garanticen la conservación o incremento de la productividad sin deteriorarlos y de acuerdo con la aptitud potencial natural de los territorios y las condiciones socioeconómicas y culturales de los productores.

En el caso del uso de las tierras para agricultura se deberá considerar a la aplicación de prácticas preferentemente agropecuarias que luzcan los procesos erosivo del suelo y de mejoramiento de los mismos a través de rotación, intercalamiento o asociación de cultivos cuando el caso sea pecuario se deberá de asegurar la incorporación de las prácticas de uso eficiente del pastoreo así como se deberá observar las

recomendaciones oficiales sobre la carga animal o en su caso justificar una dotación mayor de ganado y para la silvicultura se deberá establecer un plan de aprovechamiento y reforestación.

Artículos transitorios

Primero, el presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Túrnese a la titular del Poder Ejecutivo para efectos de su promulgación y demás efectos constitucionales y legales conducentes.

Tercero. Descargarse de los pendientes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, de esta Soberanía Popular y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Cuarto. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Portal Web del Congreso del Estado en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su discusión.

Es cuanto, muchas gracias.